

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impueste del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 223

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Escobosa de Almazán, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 25 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Zorra que y Peña del Correo, señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres, desinfección de los lugares y locales ocupados por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 22 de Octubre de 1945.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 106.

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 142-577, de 15 10 45), se hace saber para general conocimiento, que en lo sucesivo, registrarán los siguientes precios para la venta de azúcar terciada en la provincia:

En almacén, 3705 pesetas kilogramo.

Al público, 4 id. id.

En los anteriores precios se hallan incluidos los redondeos centesimales, no pudiendo aumentarse con cantidad alguna en concepto de mermas, aca-

reos, etc., siendo abonados los gastos de transporte hasta domicilio detallista y arbitrios e impuestos municipales por la Caja de Compensación de Almacénistas de la provincia.

Asimismo se hace saber, que para las catidades blanquilla y pilé, continuarán en vigor los actuales precios de 4'631 y 5 pesetas kilogramo en almacén y al público, respectivamente, sin que puedan ser aumentados por concepto alguno.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular, será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 22 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil interino Presidente, Jesús Urrutia. 2015

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN  
(Conclusión)

En los presupuestos de proyectos que no estén técnicamente aprobados en la fecha de publicación de la ley (19 de Julio de 1945) se agregará asimismo el referido cuadro número 3 con sus anejos, cuando se trate de obras a que se contrae el epigrafe I de las presentes instrucciones.

Análogamente, en las bases que se acuerden para la celebración de concursos de obras o de suministros deberá figurar la obligación por parte de los licitadores de acompañar su proposición con los documentos relativos a Cubicaciones, Cuadros de precios entre ellos el número 3; Presupuestos parciales y Presupuestos generales, en cuyos datos se base la oferta correspondiente.

XV.—ADICIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS.

En el pliego de condiciones facultativas de los proyectos de obras pendientes de aprobación, que, dado el procedimiento de su ejecución, puedan ser objeto de revisión de precios, se consignarán los datos que determina el artículo noveno de la ley y los elementos de los precios unitarios que pueden ser objeto de revisión.

Asimismo deberán consignarse los datos de referencia en los pliegos de condiciones que presenten los licitadores a concursos de obras o de suministros, especificando en la relación de precios a que se refiere el apartado e) del citado artículo noveno de la ley cuáles son los materiales que, a juicio del proponente, puedan ser susceptibles de revisión por su influencia en el coste señalado en la proposición, con arreglo y sujeción a las limitaciones y normas establecidas con carácter general por la ley y las presentes instrucciones, todo lo cual se hará preceptivo en las bases de convocatoria que para dichos concursos redacten los Servicios.

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones en relación con los cuatro apartados que con referencia al pliego de condiciones facultativas figuran en el referido artículo noveno.

Por lo que respecta a la fijación de los importes de jornales que rijan en la zona de la obra—apartado a)—, lo mismo que para las cargas sociales—apartado b)—, coste de los materiales—apartado c)— y energía—apartado d)—, es indispensable consignar estrictamente los establecidos por disposiciones oficiales, con fuerza de obligar a este Ministerio, las cuales se mencionarán concretamente en la Memoria del proyecto.

Las obligaciones o cargas sociales—apartado b)—que suponen el abono del jornal los domingos, fiestas no recuperables y vacaciones, se expresarán en tanto por ciento determinado relacionando el número de días, en cada caso, con el total de los del año, previa deducción de los correspondientes a todos los conceptos indicados de descanso retribuido; en cuanto a los tantos por ciento fijados respecto al jornal base de un modo oficial para las demás cargas, subsidios, seguros, etcétera, se modificarán calculándolos con el incremento que les corresponda por su aplicación a dicho jornal base aumentado previamente en el tanto por ciento antes determinado para tener en cuenta el abono de domingos, acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial de 4 de Julio de 1945.

En la relación d. precios de materiales—apartado e)—se consignará para cada uno de ellos el precio en

origen y luego los gastos hasta pie de obra, separando los de cada clase de transporte, mano de obra en estas operaciones, y un resto como partida única para completar el importe total; también, en su caso, se consignarán separadamente las partidas a las que oficialmente se les haya asignado de terminada cuantía, como impuesto de usos y consumos, saquerío, etc.

Se señalará la tarifa o tarifas de su ministro de energía eléctrica o de otra clase en la zona en que radique la obra—apartado d)—; pero si dicha energía ha de ser producida con medios propios, se valorarán éstos para aplicarles, en su caso, el procedimiento de revisión que corresponda.

Finalmente, en el mismo pliego de condiciones y a continuación de las que concreten los datos de que se trata, se incluirá la siguiente prescripción:

«En el caso de que una vez adjudicada la obra se comprobara por la Administración que existen discrepancias entre los costes de los elementos señalados como revisables en el presente pliego y bases de que se ha partido para fijar su importe, y los que se hallen vigentes realmente en la fecha de la referida adjudicación, se entenderá a los efectos de posibles revisiones, que prevalecen estos últimos, a tenor del artículo 1.º y concordantes de la ley y con arreglo a lo que previene la norma VI para su aplicación.»

XVI.—RESCISIÓN DE CONTRATAS ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936 Y PLAZO PARA SOLICITARLA.

En los términos y mediante los requisitos previstos en el párrafo primero del artículo 12 de la ley, los contratos de obras adjudicadas mediante subasta o concurso, con anterioridad al 18 de Julio de 1936, podrán ser rescindidos sin pérdida de fianza, a petición de parte promovida dentro del plazo que se señala y mediante renuncia expresa a cualquier indemnización motivada por la rescisión.

XVII.—RESCISIÓN POR CAUSA DE REVISIÓN A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN Y PLAZO PARA SOLICITARLA.

Durante el período de vigencia de la ley, los contratos de obras adjudicadas hasta ahora por subasta o con

curso o que en lo sucesivo se adjudiquen, a los que sea aplicable la revisión de precios a favor de la Administración, conforme previene el artículo 5.º de la ley, y de ella resulte que el importe de la parte de obra que falta por ejecutar a los nuevos precios que apruebe la Administración es inferior al presupuesto de ejecución de las mismas unidades de obra a los precios del proyecto base de la adjudicación, podrán ser rescindidos sin pérdida de fianza y sin indemnización por este concepto, siempre que el contratista lo solicite dentro del plazo de treinta días siguientes al del acuerdo de la baja de precios.

XVIII.—RECEPCION DE OBRAS RESCINDIDAS Y SU CONTINUACION.

Tanto para llevar a cabo la recepción de las obras que se rescindan como para proceder en el mínimo plazo posible a su continuación, se tendrán

presentes para su debido cumplimiento las prescripciones que establece el artículo 10 de la ley.

XIX.—CLAUSULA A INCLUIR EN FUTURAS LICITACIONES.

En los pliegos de condiciones particulares y económicas de futuras licitaciones se incluirá una cláusula del tenor siguiente:

«Serán de aplicación a esta contrata los preceptos de la ley de 17 de Julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.»

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 3 de Octubre de 1945.—  
FERNANDEZ LABREDA.—Ilmos. señores Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

**Anejos a las Normas e Instrucciones acordadas por orden ministerial de 3 de Octubre de 1945 para la aplicación de la ley de 17 de Julio de 1945 sobre Revisión de Precios de Contratas de Obras Dependientes del Ministerio de Obras Públicas.**

MODELO DE INSTANCIA - (Normas III y IV)

EXCMO. SR.:

El que suscribe, D. ...., contratista de las obras de ..... (nueva construcción, reconstrucción, reparación terminación, etc.) ..... de ..... (designación de la obra tal como figura en la orden de adjudicación) ..... que le fueron adjudicadas por ..... de ..... de ..... de 19...., a V. E., con el debido respeto,

EXPONE: Que considerando que su contrata cumple los requisitos necesarios para que le sean de aplicación los beneficios que concede la ley de 17 de Julio de 1945 respecto a aumento de precios unitarios, en este caso como consecuencia del producido en los costes de los elementos que a continuación se expresan por virtud de las disposiciones oficiales que para cada uno de los respectivos aumentos se mencionan: .....

Y estimando que los aumentos de referencia influyen en los precios unitarios, cuyos números de orden en el cuadro número 1 del presupuesto son: .....

y en las partidas alzadas de abono íntegro que figuran consignadas con la denominación: ..... a V. E. atentamente

SUPLICA: Que por ..... (el Servicio que corresponda) ..... se proceda a incoar el expediente de revisión de precios de la contrata expresada, en la forma y términos prevenidos en la mencionada ley de 17 de Julio de 1945 y disposiciones complementarias, a fin de que mediante la previa aprobación de los nuevos precios que resulten se lleve a cabo su aplicación a las obras que quedaban por ejecutar en la fecha o fechas a partir de las cuales se reconoce el derecho a la bonificación correspondiente.

Es gracia que espera merecer de la reconocida justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19....

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

DISPOSICIONES OFICIALES QUE DETERMINAN O REGULAN LOS COSTES DE DIVERSOS ELEMENTOS QUE PUEDEN INTERVENIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS. (Norma IV)

Cargas sociales

Seguro de Accidentes del trabajo.—Decreto ley de 8 de Octubre de 1932 (con arreglo a la tarifa que corresponde a cada obra para cuya estimación se consultará a la entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión).

Seguro de Enfermedad.—Ley de 14 de Diciembre de 1942, Decreto de 11 de Noviembre de 1943 y orden ministerial de 3 de Junio de 1944.

Subsidio Familiar.—Ley de 18 de Julio de 1938.

Plus de cargas familiares.—Orden ministerial de 19 de Junio de 1945.

Subsidio de Vejez.—Ley de 1.º de Septiembre de 1939.

Jornal de domingos.—Ley de 13 de

Julio de 1940, decreto de 25 de Enero de 1941 y orden ministerial de 4 de Julio de 1945.

Vacaciones retribuidas.—Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Fiestas abonables no recuperables.—Ley de 13 de Julio de 1940

Cuotas sindical.—Decreto de 28 de Noviembre de 1941.

Materiales

O. M. 2 de Agosto, 1939 del Ministerio de Industria y Comercio.—Precios. Normas generales para su fijación. (B. O. 9 Agosto.)

O. M. 25 Octubre 1943 de la Presidencia del Gobierno.—Envases. Modifica su régimen y deroga la orden ministerial de 9 de Agosto de 1942 y concordantes. (B. O. 25 Octubre.)

O. M. 13 Mayo 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Comercio y precios del cemento Portland. (B. O. 15 Mayo.)

O. M. 26 Junio 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Cemento. Normas de producción, distribución y ventas. (B. O. 28 de Junio.)

O. M. 28 de Marzo 1942 del Ministerio de Hacienda.—Impuestos sobre el cemento. Normas en ejecución de la ley. (B. O. 17 Abril.)

O. M. 26 Septiembre 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Siderurgia. Precios de sus productos. (B. O. 30 Septiembre.)

O. M. 31 Octubre 1942 del Ministerio de Industria y Comercio.—Siderurgia. Precios. Aclara orden ministerial de 26 de Septiembre; vigor de la orden ministerial de 4 de Agosto de 1939. (B. O. 1.º Noviembre.)

O. M. 23 Diciembre 1942 del Ministerio de Industria y Comercio.—Siderurgia-Metalurgia. Márgenes comerciales para venta de productos. (B. O. 1.º Enero 1943.)

O. M. 24 Febrero 1943 del Ministerio de Industria y Comercio.—Siderurgia-Metalurgia. Anula precios de productos. (B. O. 28 Febrero 1943. (Véase O. M. 26 Septiembre 1942.)

O. M. 5 Marzo 1943 del Ministerio de Industria y Comercio.—Siderurgia. Modifica precios de «fermáquina» (B. O. 12 de Marzo.)

O. M. 27 Abril 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Carbón. Precios. (B. O. 9 Mayo.)

O. M. 26 Noviembre 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Carbón. Precios para el de las minas que se indica. (B. O. 29 Noviembre.)

O. M. 15 Octubre 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Carbón leñas. Fija su precio. (B. O. 17 Octubre.)

O. M. 18 Diciembre 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Carbón. Precio especial para gasógenos. (B. O. 23 Diciembre.)

Circular 12 Febrero 1943 de la Comisaría del Material Ferroviario.—Ferrocarriles. Precio de carriles usados; normas compraventa. (B. O. 14 Febrero.)

Circular 10 Abril 1944 número 42 de la Comisaría del Material Ferroviario.—Ferrocarriles. Modifica los precios de carriles usados (B. O. 12 Abril.)

O. M. 2 Octubre 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Ferrocarriles.

Regula uso de los vagones particulares (B. O. 7 Octubre.)

O. M. 17 Diciembre 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Ferrocarriles. Uso de vagones particulares. Deroga orden ministerial 2 Octubre 1942. (B. O. 19 Diciembre.)

O. M. 21 Enero 1943 del Ministerio de Obras Públicas.—Ferrocarriles. Uso cesión y transferencias de vagones particulares. Modifica orden ministerial 5 Noviembre 1940. (B. O. 30 Enero.)

O. M. 31 Octubre 1939 del Ministerio de Industria y Comercio.—Precios. Artículos de hierro. (B. O. 9 Noviembre.)

Circular 22 de Febrero 1943 número 28 de la Comisaría del Material Ferroviario.—Ferrocarriles. Precios del tubo de acero para locomotoras. (B. O. 26 Febrero.)

O. M. 28 Septiembre 1942 del Ministerio de Industria y Comercio.—Precios. De colas y gelatinas (B. O. 6 Octubre.)

O. M. 24 Noviembre 1939 de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Comercio.—Plomo. Precios (B. O. 28 Noviembre.)

O. M. 29 Noviembre 1939 de la Dirección general de Minas y Combustibles.—Plomo. Precios. Cumplimiento Orden ministerial del 24 (B. O. 2 Diciembre.)

O. M. 28 Abril 1939 del Ministerio de Industria y Comercio.—Plomo. Precios. (B. O. 23 Mayo.)

O. M. 29 de Julio 1939 del Ministerio de Industria y Comercio.—Rama del Plomo. Señala precios. (B. O. 6 Agosto.)

P. M. 23 de Julio 1944 del Ministerio de Industria y Comercio.—Plomo. Normas para fijar precios. (B. O. 26 Julio.)

O. M. 10 Octubre 1941 del Ministerio de Industria y Comercio.—Plomo. Precios. Modifica orden ministerial 29 Noviembre 1939 (B. O. 12 Octubre.)

O. M. 29 Septiembre 1942 del Ministerio de Industria y Comercio.—Plomo plata. Fija su precio. (B. O. 9 Octubre.)

O. M. 24 Agosto 1944 del Ministerio de Industria y Comercio.—Plomo. Libertad de distribución y precios. (B. O. 26 Agosto.)

O. M. 20 Junio 1942 del Ministerio de Industria y Comercio.—Arcilla. Precio de la refractaria. (B. O. 24 Junio.)

Circular 30 Marzo 1942 número 293 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Precios de artículos sanitarios (B. O. 17 Abril.)

O. M. 13 Mayo 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Cerámica. Precio de materiales de construcción. (B. O. 15 Mayo. Rectificada B. O. 4 Junio)

O. M. 30 Octubre 1944 de la Presidencia del Gobierno.—Cerámica. Modifica precios de materiales de construcción. (B. O. 2 Noviembre.)

O. M. 7 Abril 1938 del Ministerio de Industria y Comercio.—Estante. Precio del producido en España y del importado. (B. O. núm. 549.)

O. M. 12 Mayo 1942 de la Presidencia del Gobierno.—Estante. Precios.

Declara de interés investigación y explotación de yacimientos. (B. O. 13 Mayo.)

Circular 13 Mayo 1942, número 309, de la Comisaria general de Abastecimientos. — *Acebo*. Fija su precio. (B. O. 19 Mayo.)

O. M. 5 Febrero 1941 del Ministerio de Industria y Comercio. *Hierro*. Precio del mineral de hierro (B. O. 8 Febrero.)

O. M. 27 Octubre 1942 del Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría general Técnica). — *Corcho*. Precio del aglomerado para aislamiento. (B. O. 1.º Noviembre.)

O. M. 13 Marzo 1943 de la Presidencia del Gobierno. — *Madera*. Precio de traviesas para ferrocarriles (B. O. 14 Marzo.)

O. M. 13 Noviembre 1944 de la Presidencia del Gobierno. — *Siderurgia*. Revisión de precios de sus productos. Anula órdenes 24 Febrero 1943 y 5 Marzo 1943. (B. O. 16 Noviembre.)

O. M. 20 Mayo 1940 del Ministerio de Industria y Comercio. — *Precios*. De tornillos y remaches. (B. O. 27 Mayo.)

Circular 31 Diciembre 1941 de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes. — *Precios* del material refractario. (B. O. 9 Enero 1942.)

Circular 21 Noviembre 1941 de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes. — *Azulejos*. Precios. (B. O. 27 Noviembre y rectificada (B. O. 27 Diciembre.)

O. M. 22 Septiembre 1942 de la Presidencia del Gobierno. — *Cemento*. Rectifica artículos 22 al 26 de la orden ministerial de 26 de Junio de 1942. (B. O. 25 Septiembre.)

O. M. 24 Diciembre 1942 de la Presidencia del Gobierno. — *Cerámica*. Cantidades que pueden facturar. Amplia orden ministerial 13 Mayo 1942. (B. O. 26 Diciembre.)

O. M. 15 Abril 1943 del Ministerio de Industria y Comercio. — *Alquitrán brea carbón*. Fija su precio y el de sus derivados (B. O. 1.º Mayo.)

O. M. 25 Agosto 1943 del Ministerio de Industria y Comercio. — *Madera*. Precios de sus derivados. (B. O. 29 Agosto.)

O. M. 26 Enero 1944 de la Presidencia del Gobierno. — *Lignitos*. (B. O. 4 Febrero.)

Decreto 4 mayo 1944 de la Presidencia del Gobierno. *Carbón*. Medidas para intensificar la producción de hulla. (B. O. 5 Mayo.)

O. M. 2 Junio 1944 de la Presidencia del Gobierno. — *Carbón*. Precios de hulla y coque. (B. O. 3 Junio.)

12 Septiembre 1944 del Ministerio de Industria (Secretaría general Técnica). — *Carbón*. Precios (B. O. 18 Septiembre.)

5 Octubre 1944 (Secretaría general Técnica de Industria y Comercio). — *Carbón*. Precio de las briquetas de brea. (B. O. 9 Octubre.)

O. M. 4 Diciembre 1944 del Ministerio de Industria (Secretaría general Técnica.) *Carbón*. Fija el valor del coeficiente K del artículo 15 del decreto de 4 de Mayo, para bonificaciones y penalidades. (B. O. 13 Diciembre.)

O. M. 5 Marzo 1941 del Ministerio de Hacienda. — *Impuesto sobre pólvoras y explosivos*. Normas Complementaria ley 16 Diciembre 1940. (B. O. 6 Marzo.)

O. M. 10 Agosto 1943 del Ministerio de Industria y Comercio. — *Saquerio*. (B. O. 12 Agosto.)

*Circulares de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en relación con los precios de diversos materiales.*

18 Enero 1943. — *Cemento GRAP*.  
26 Enero 1943. — *Cemento aluminoso fundido*.

17 Febrero 1943. — *Supercementos, cementos puzolánicos y escorias*.

18 Diciembre 1942. — *Fundición de hierro*.

22 Febrero 1943. — *Precios acero moldeado*.

2 Marzo 1943. — *Precios tubos estirados sin soldadura*.

15 Abril 1943. — *Precios cementos naturales y cales*.

9 Septiembre 1941. — *Precios arena y gravilla*.

21 Diciembre 1942. — *Precios arena silicea*.

13 Abril 1942. — *Precios ladrillos y tejas dimensiones especiales*.

20 Marzo 1943. — *Precios de tubería de grés*.

12 Marzo 1943. — *Precios de tubería de barro cocido*.

26 Mayo 1943. — *Precios de cal hidráulica*.

17 Mayo 1943. — *Precios de cementos naturales*.

5 Mayo 1943. — *Precios de bloques huecos de hormigón vibrado*.

17 Mayo 1943. — *Precios de placas y bovedillas de cemento*.

28 Abril 1943. — *Precios de fibrocemento*.

28 Abril 1943. — *Precios de materiales de fibrocemento*.

16 Abril 1943. — *Precios de cales*.

1 de Junio 1943. — *Precios de baldosines*.

26 Junio 1943. — *Precios de azulejos*.

14 Junio 1943. — *Precios de cementos*.

16 Junio 1943. — *Precios de placas y bovedillas de cemento*.

15 Febrero 1943 y 29 Mayo 1943. — *Márgenes comerciales de hierros*.

29 Abril 1943. — *Precios de tornillos y tuercas*.

9 Julio 1943. — *Márgenes comerciales de material sanitario, azulejos, etcétera*.

10 Agosto 1943. — *Precio de baldosin catalán*.

21 Julio 1943. — *Precio de tubería de grés*.

20 Julio 1943. — *Precio de piezas cerámicas*.

20 Julio 1943. — *Precios de piezas especiales para pisos*.

5 Julio 1943. — *Precios de piezas especiales cerámicas*.

21 Julio 1943. — *Precios de ladrillos prensados*.

30 Julio 1943. — *Precios de mosaico hidráulico*.

14 Julio 1943. — *Precios de cemento «solidit»*.

24 Julio 1943. — *Precio de cal, etc.*

1 Julio 1943. — *Precio de materiales de fibrocemento*.

6 Julio 1942. — *Precio de carbón*.

5 Octubre 1943. — *Precio de aceros*.

3 Noviembre 1943. — *Precio de piezas especiales cerámicas*.

6 Noviembre 1943. — *Precio de baldosin catalán*.

21 Septiembre 1943. — *Precios de yeso*.

1 Febrero 1944. — *Precio de cal*.

29 Octubre 1942. — *Precios de cemento*.

25 Noviembre 1943. — *Precios de fibrocemento*.

9 Febrero 1944. — *Revisión de precios de explosivos*.

9 Diciembre de 1943. — *Recargos en los suministros de plomo*.

22 Marzo 1944. — *Precios de azulejos*.

27 Marzo 1944. — *Precios de bloques de hormigón*.

20 Junio 1944. — *Precios de ladrillos de dimensiones especiales*.

(B. O. del E. del día 12 de O)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Ejercicio económico de 1945. — Presupuesto extraordinario D). — *Paro obrero*

RESUMEN GENERAL por capítulos del presupuesto extraordinario D) formado por esta Corporación provincial con destino a la construcción de caminos vecinales.

Capítulos	DENOMINACION DE LOS MISMOS	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
13.º	CREDITO PROVINCIAL		
	Artículo único. — Crédito provincial. ....	3.000.000'00	3.000.000'00
	Total presupuesto de Ingresos. ....	3.000.000'00	3.000.000'00
<b>GASTOS</b>			
11.º	OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
	Artículo 2.º — Para construcción de caminos vecinales en Zonas afectadas por el Paro obrero. ....	3.000.000'00	3.000.000'00
	Total presupuesto de Gastos. ....	3.000.000'00	3.000.000'00
<b>RESUMEN</b>			
	Importa el presupuesto extraordinario de Ingresos. ....		3.000.000'00
	Id. el id. id. de Gastos. ....		3.000.000'00
	Diferencia. ....	{ Por déficit. ....	NIVELADO
		{ Por superavit. ....	

Soria 20 de Octubre de 1945. — El Presidente, Rafael Arjona. . . . . 2008

### Calastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica del término municipal de Fuentes Cantos, y del público en general, que estarán expuestas en la casa Ayuntamiento de dicho término, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, sobre las que podrán reclamar los interesados.

Soria 22 de Octubre de 1945. — El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. . . . . 2017

### Zona de Reclutamiento y Movilización de Soria núm. 29

Revista anual

En virtud de órdenes de la Superior

idad, los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, tendrán en cuenta al pasar la revista anual, que aquellos individuos que sean procedentes de otras provincias y no tengan autorizada su residencia en ésta, deberán pasarles dicha revista, remitiendo a esta Zona, relación independiente de los demás revistas (para éstos ya tienen órdenes concretas en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 279, de fecha 7 de Diciembre de 1944.)

En las relaciones que se citan se hará constar: Nombre y dos apellidos, reemplazo, clase (empleo), residencia oficial, cuerpo a que pertenecen como movilizables y Caja que cubrió cupo.

Soria 22 de Octubre de 1945. — El Teniente Coronel Jefe del C. M., (ilegible). . . . . 2016

### Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de

instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de mercancías efectuada el 30 de Septiembre próximo pasado del tren ascendente número 6.631 entre las estaciones de Barea a Rebollo de Duero de la línea férrea de Ariza a Valladolid, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 54 del año actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de dicha sustracción así como a la recuperación de las expediciones sustraídas, poniéndolos unos y otras a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Almazán a 20 de Octubre de 1945.—Amando García.—El Secretario accidental, (ilegible). 1999

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Por el presente, se cita, llama y emplaza a Valentín Zapatería Cardines, natural de Calatayud, y a Antonio Jiménez Franco, cuyo actual paradero se ignora, y que el día 30 de Septiembre próximo pasado se evadieron del Depósito municipal de Monteagudo de las Vicarías donde se hallaban recluidos, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por dicho hecho se sigue con el número 54 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almazán a 20 de Octubre de 1945.—Amando García.—El Secretario accidental (ilegible) 1988

Casas Consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, de diez a una de la tarde, los días laborables, en la Secretaría municipal hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, por que debe regirse el aprovechamiento se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio, es de cuenta del adjudicatario.

Soria 17 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Jesús Posada. 2007

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con título profesional expedido por el Sindicato de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..., del monte ..., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) 335.—Derechos de inserción 75 pesetas.

IRUECHA

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la distribución de la riqueza agrícola entre los propietarios del término municipal del pueblo de la fecha de la nueva riqueza imponible asignada por el Servicio de Investigación, llevada a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe del Tributo, por el presente, se requiere a toda la persona natural y jurídica que posea bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica destinada a labor, monte o erial a pastos en el expresado término, a fin de que en el plazo de diez días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todas las fincas que posean, especificando situación, linderos y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas; en la inteligencia que el que no lo verifique, además de hacerse acreedor a la responsabilidad que tal proceder lleva consigo, faculta a esta Junta pericial, en todas sus actuaciones, para que dicha operación se practique de oficio y se obliga a satisfacer el importe del oportuno trabajo, todo ello sin derecho a reclamación alguna.

Iruecha 18 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Felipe Martínez. 2000

SAN PEDRO MANRIQUE

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento, así como a la distribución de la riqueza agrícola, entre los propietarios del término municipal y forasteros, de la nueva riqueza imponible asignada por el Servicio de Investigación, llevada a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe del Tributo, por el presente, se requiere a toda persona natural y jurídica que posea bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica destinada a labor, monte o erial a pastos en el expresado término, a fin de que en el plazo de diez días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todas las fincas que posean, especificando situación, linderos y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, así como la procedencia de las mismas, en la inteligencia, que el que no lo verifique, además de hacerse acreedor a la responsabilidad que tal proceder lleva consigo, faculta a esta Junta pericial en todas sus actuaciones para que dicha operación se practique de oficio, y se obliga a satisfacer el importe del oportuno trabajo, todo ello sin derecho a reclamación alguna.

San Pedro Manrique 19 de Octubre de 1945.—El Teniente Alcalde, Gregorio Vallejo. 2009

SUELLACABRAS

Hallándose paralizada en arcas locales de este Pósito la cantidad de 10.722'86 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que cuantos agricultores lo deseen puedan solicitar préstamo de dicho Pósito a esta Alcaldía, durante el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de acuerdo con el vigente reglamento de Pósitos.

Suellacabras 18 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Ricardo Indiano. 2001

TARDELCUENDE

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 10.000 pesetas, procedentes del de este municipio, se anuncia al público por espacio de diez días hábiles, para que durante este plazo los agricultores que lo deseen puedan solicitar, bien directamente de esta Alcaldía o del referido Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), los préstamos que deseen, conforme a lo dispuesto en el reglamento del ramo.

Tardelcuende 18 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Santos Corredor.

ALDEALAFUENTE

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 6.583'68 pesetas, se anuncia su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid, en el plazo de días a contar del siguiente en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Aldealafuente 10 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Imprenta provincial.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

NEGOCIADO DE RÚSTICA

Resúmenes de la riqueza resultante por cada señalamiento formulado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento en esta provincia, en funciones de Inspector del Tributo, en cumplimiento de lo establecido en la norma 13 de las Instrucciones de 25 de Junio de 1943, por los conceptos que más adelante se dirá, correspondientes a los términos municipales que se expresan y que se pone en conocimiento de los municipios interesados a los efectos de lo dispuesto en la regla 15 de las instrucciones para la Inspección del Tributo, fecha 17 de Junio de 1943, aprobadas por orden ministerial de 25 de igual mes y año, y publicadas en el Boletín oficial del Estado número 179, de 28 de aquella fecha, con el fin de su exposición al público sin la menor dilación, por el Ayuntamiento y la Junta pericial respectivo (el original del señalamiento le será remitido directamente a cada Ayuntamiento), por un plazo de quince días, debiendo ajustarse su tramitación a lo establecido en el párrafo 2.º de la norma al principio citada.

Table with columns: MUNICIPIOS, RIQUEZA (Rústica, Pecuaria), TOTAL. Rows include Arévalo de la Sierra, Gallinero, Torrearévalo, Arenillas, Barcones.

Lo que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 6 de Octubre del año último se hace público a los efectos principio indicados.

Soria 19 de Octubre de 1945.—El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia.—V.º B.º—El Administrador J. Jiménez. 2004

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta, el aprovechamiento de 1.811'680 estéreos de leña de pino, cortada y apilada en el tramo V, cuartel A, de la Sección 3.º del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es el de pesetas 16.305'12, no admitiéndose pro-

posiciones que no cubran dicha tasación.

Para optar a la subasta es requisito indispensable poseer el Título profesional, expedido por el Sindicato del Combustible.

Además del total importe que alcance la subasta, el que resulte rematante ingresará, en la cuenta corriente del Distrito forestal, en el Banco de España de esta ciudad, la cantidad de pesetas 10.870'08, que corresponde a los gastos de corta y apilamiento de los productos subastados.

La subasta tendrá lugar en estas